

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0050

SANTIAGO, 18 de enero de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 21.045 crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la súper vigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que, la Universidad de los Andes fue fundada en 1989, en Santiago de Chile, por un grupo de académicos y profesionales que, inspirados en las enseñanzas de san Josemaría, fundador del Opus Dei, se atrevió a dar inicio a un nuevo proyecto educativo, basado en el cultivo de un saber superior, la educación integral de los alumnos, la difusión del conocimiento a la sociedad y la vocación de permanencia en el tiempo. Su misión es profundizar en el conocimiento de todos los ámbitos del saber y contribuir a la formación integral de sus estudiantes, buscando promover el diálogo académico, el trabajo bien hecho y el afán de servicio a la sociedad. Anhela irradiar un modo de vida coherente con las enseñanzas de la Iglesia católica.
4. Que, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de contar con mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, es que ambas instituciones

suscribieron un Convenio, con el objetivo de colaborar mutuamente en torno a las temáticas propias y comunes de ambas instituciones, las que se podrán concretar a través de descuentos y/o becas, difusión de programas y actividades, patrocinios, y otros.

5. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de los Andes, con la finalidad de colaborar mutuamente en torno a las temáticas propias y comunes de ambas instituciones, las que se podrán concretar a través de descuentos y/o becas, difusión de programas y actividades, patrocinios, y otros, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En Santiago de Chile, comparecen: la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, actuando a través de la **Facultad de Filosofía y Humanidades** RUT N°: 71.614.000-8, en adelante indistintamente denominada la "**Universidad**", representada por su Vicerrectora de Comunicaciones, doña **CRISTINA ERRÁZURIZ TORTORELLI**, cédula de identidad N° 11.741.974-6, todos domiciliados en Monseñor Álvaro del Portillo N° 12.455, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N°: 60.905.000-4, en adelante indistintamente denominado el "**Servicio**", representado por su Director Nacional, **SR. CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad, a través de Postgrados y Educación Continua, y de su Facultad de Filosofía y Humanidades, acuerdan colaborar mutuamente en torno a las temáticas propias y comunes de ambas instituciones, las que se podrán concretar a través de descuentos y/o becas, difusión de programas y actividades, patrocinios, y otros.

SEGUNDO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las primeras actividades a realizar en el marco de este convenio se refieren a:

- **Beneficio especial entregado por Postgrados y Educación Continua de la Universidad de los Andes**, para que los funcionarios del Servicio puedan cursar el Máster en Historia y Gestión del Patrimonio Cultural de la Universidad de los Andes, en su versión a iniciarse en marzo de 2021, con una beca del 30% del arancel, siendo este el descuento máximo entregado por la unidad para este programa de

Magíster. Este beneficio estará limitado a un máximo de dos cupos por versión del Máster, y requerirá que los funcionarios del Servicio que postulen a él cumplan con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad para el programa.

Otras actividades y proyectos a realizar en virtud de este convenio deberán formalizarse mediante la suscripción de Anexos o de contratos específicos, indicando entre otras cosas, el objeto del mismo, los responsables, los plazos y aportes de cada una de las partes.

TERCERO: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.

La dirección y coordinación del presente convenio marco y las actividades que se realicen en virtud del mismo, será efectuada por las siguientes personas:

- a) Por la Universidad de los Andes: Sra. Marisol Richter Scheuch, Directora del Máster en Historia y Gestión del Patrimonio Cultural
- b) Por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural: Sr. Carlos Maillet Aránguiz, Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o a quien este designe.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la consecución de los objetivos antes descritos, y como primeros acuerdos del presente convenio, las partes se comprometen a asumir los siguientes compromisos, los cuales se harán efectivos sin perjuicio de los aportes que se acuerden en los correspondientes acuerdos específicos posteriores:

DE LA UNIVERSIDAD:

- La Universidad, a través de Postgrados y Educación Continua de la Facultad de Filosofía y Humanidades, realizará difusión de las actividades del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que puedan ser del interés de los alumnos y ex alumnos de sus distintos programas de postgrado, cursos y diplomados, según corresponda. Este aporte se materializará de la siguiente forma: publicaciones en las redes sociales orgánicas asociadas a los grupos de interés que correspondan (Facebook e Instagram). Ambos a programar según el calendario de difusión acordado por las partes.
- La Universidad realizará una difusión del presente convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus beneficios asociados, a través del sitio web del Máster en Historia y Gestión del Patrimonio Cultural, y/o Postgrados y Educación Continua, y sus redes sociales.
- La Universidad invitará, una vez al año, a un investigador o colaborador del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a su elección, a participar como profesor invitado en una o más sesiones del Máster en Historia y Gestión del Patrimonio Cultural. Los cursos y sesiones en que participen los investigadores del Servicio que sean invitados, serán definidos por la Universidad.

DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL:

- El Servicio efectuará la difusión de los programas y actividades de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad que tengan relación con sus temáticas entre sus redes de contactos. Este aporte se materializará de la siguiente forma:
 - Noticias en la página web;

- Difusión en sus redes sociales y otros posibles a establecer.

La difusión se programará según el calendario de difusión acordado por las partes.

- El Servicio ofrecerá su patrocinio al Máster en Historia y Gestión del Patrimonio Cultural, tanto a la presente versión como aquellas que potencialmente se impartan, y que estén sujetas al presente convenio. El referido patrocinio se materializará a través de la autorización por parte del Servicio del uso de su logo en los materiales de difusión que se realicen para publicitar actividades en conjunto que se puedan efectuar en el futuro, sin incluir ningún tipo de aporte financiero.
- El Servicio ofrecerá la posibilidad de realizar pasantías en sus dependencias, a los alumnos y egresados del Máster en Historia y Gestión del Patrimonio Cultural. Las características de estas pasantías y las condiciones de trabajo de los pasantes serán definidas por el Servicio, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria para ello, y serán ofrecidas por el programa a sus alumnos y egresados.

QUINTO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que este Convenio no supone transferencia de recursos entre las partes, salvo que se señale y apruebe alguna actividad en particular del proyecto; que para esos efectos deberá realizarse conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todo material susceptible de protección vía propiedad intelectual o industrial que se genere, ya sea de forma directa o indirecta, en razón de las actividades y trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a lo que acuerden las partes a través de los acuerdos específicos que se suscriban en conformidad a la cláusula Segunda.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución que lo apruebe, y tendrá vigencia de un (1) año, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes indica lo contrario con al menos (30) treinta días de anticipación a su término, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, por medio de notificación en tal sentido efectuada por carta enviada con al menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que se hayan iniciado en el marco del presente Convenio, seguirán su curso hasta su finalización.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende en **dos (2) ejemplares** del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Cristina Errázuriz Tortorelli** para representar a la **Universidad de los Andes** consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre del año 2021, otorgada en la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, de don Álvaro David González Salinas. Número de Repertorio 54.611-2021.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz** para comparecer en representación legal del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, según consta en el Decreto Supremo N° 1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CRISTINA ERRÁZURIZ TORTORELLI, VICERRECTORA DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



EHC/JHP/cgg

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional Serpat
- Archivo Oficina de Partes Serpat.